CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Integridad y Compromiso

SUSCRIPCIÓN Y AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

ENTIDAD: | **TIPO DE ENTIDAD:**

REPRESENTANTE LEGAL :

AUDITORIA MODALIDAD :

PERIODO FISCAL QUE CUBRE: | **FECHA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO:**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN O PRESENTACIÓN : | **FECHA INFORME AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO:**

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO													AVANCE Y EJECUCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO							
No Hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Causa del Hallazgo	Efecto del Hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha Iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Metas	Área Responsable	Avance físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (PoS)	Puntaje Logrado por las metas Vencidas (PONV)	Puntaje atribuido metas vencidas	Efectividad de la acción SI	Efectividad de la acción NO	OBSERVACION	Estado de la meta del hallazgo
	A verificar el cumplimiento de cada una de las etapas de aplicación del marco normativo definido en la Resolución 414 de 2014 se identificó que la ESE San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia mediante Resolución 366 del 31 de diciembre de 2014 adoptó su Manual de Políticas Contables sin evidencia de evidencias debidamente en su construcción y aplicación porque no son del todo coherentes con la información financiera que se presenta a corte de junio de 2020 y debido a que la situación que origina esta observación se viene explicando a pesar de lo observado en auditorías anteriores por parte de la Contraloría General de Antioquia sin encontrar ninguna acción de mejora para contrarrestar esta anomalía en atención a lo siguiente. No se da cumplimiento a la política contable de revelación de información financiera y contable que no permite cumplir con las características de comparabilidad verificabilidad oportunidad y comprensibilidad en pro de contar con unos estados financieros útiles para la toma de decisiones. Se aplica inadecuadamente la estructura y denominación de las cuentas conforme al catálogo general de cuentas definido en el Régimen de Contabilidad Pública. Las revelaciones efectuadas sobre la preparación y presentación de los Estados Financieros denominada Notas Contables de carácter específico no cumplen con el contenido mínimo establecido en el manual de políticas contables "Revelaciones" para no caer la información informa a revelar definidos por la entidad ya anterior afecta la homogeneidad y claridad en la información a brindar a los terceros lo que evidencia el no cumplimiento a lo establecido en el numeral 51 Capítulo VI de las normas para el reconocimiento revelación y presentación de los estados financieros de la Resolución 414 de 2014 así como el numeral 104 de la Resolución 193 de 2016 Evaluación Control Interno Contable regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación	No se da cumplimiento a los etapas de la resolución 414 de 2014 respecto al Manual de Políticas Contables. El manual de políticas contables presenta debilidades en su construcción, ausencia de cumplimiento de características cualitativas (oportunidad y comprensibilidad) que permita la toma de decisiones	No se permite generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones	1 Actualizar Manual de Políticas Contables	Cumplir con el requerimiento de la Contraloría General de Antioquia en la construcción del plan de las políticas contables que permitan el normalizacionenmiento del proceso financiero que refleja la realidad financiera con razonables que facilitan la toma de decisiones.	Actualizar el manual de políticas contables al 100% de la necesidad aplicables a nuestras actividades e inclusion y darle aplicabilidad	Porcentaje	100%	01/jun/2021	31/dic/2021	30	Financiera	100	100%	30,43	0	0	SI		Se adopta el manual de políticas contables según acuerdo de junta directiva No. 010 de diciembre 7 de 2021	Cumplida
	El software contable utilizado en la ESE Hospital San Juan de Dios al término de la vigencia 2020 correspondiente a Sensitive Clinical Suite Enterprise el cual integra los aplicativos de presupuesto cartera contabilidad cuentas por pagar nómina activos fijos y almacén presenta fallas en su parametrización lo que ha sido una desactualización en su sistema operativo desde el mes de Marzo de 2019 por lo cual se evidenció que se vienen realizando múltiples ajustes manuales previo al cierre de cada periodo puesto que no trabaja en línea sino que al finalizar el mes se efectua el proceso de migración de información de los diferentes informes a unas plantillas de EXCEL para la consolidación y presentación de informes y/o estados financieros situación que se viene repitiendo a pesar de lo observado en auditorías anteriores por parte de la Contraloría General de Antioquia sin encontrar ninguna acción de mejora para contrarrestar esta anomalía lo definitivo no se garantiza un grado de confianza calidad y oportunidad de la información financiera que genera la ESE a la línea de decisión incide en la eficiencia así como en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF que se viene adelantando a raíz de dar cumplimiento a los requerimientos financieros de la entidad Con base en lo expuesto no incumple lo dispuesto en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público numeral 201 Verificabilidad de la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones además el numeral 104 Eficiencia de los Sistemas de Información Resolución 193 de 2016 regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación	El no tener parametrización del software contable por falta de actualización del mismo, no garantiza un grado de confiabilidad y oportunidad en la información financiera incidiendo en la eficiencia de la información financiera incumpliendo en la normatividad de preparación y presentación de estados financieros y en la eficiencia de los sistemas de información.	No se permite generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones	Corregir parametrización del software contable	Parametrizar el software contable para información confiable y oportuna para la toma de decisiones	Parametrizar adecuadamente el 100% de modulos del software contable	Porcentaje	100%	01/may/2021	30/jun/2021	26	Financiera	90%	90%	23,48	0	0	NO		Se evidencia la existencia del contrato de "prestación de servicios de mantenimiento y soporte al Software SIRVIMINTS No. 062 con USISO S.A.S. #4C, del 27 de marzo de 2020 cupo DISJOTO es "prestar servicios de actualización y soporte para los módulos clínicos y administrativos de acuerdo con los alcances previstos en el presente contrato. Durante el primer semestre 2020 se viene trabajando en: La interoperabilidad de la historia clínica electrónica. Se implementaron nuevas plantillas (psicología, trabajo social, pediatría) en historias clínicas mas concisas con los campo requeridos. Mejor orden y organización de los registros clínicos por especialidad, facilitando la consulta y la consignación de la historia clínica. Parametrización de aspectos de la historia clínica en campos estructurados que permiten uniformidad en los registros. Interacción de medicamentos con la (Antígeno- antibiótico) Agado a enfermedades médicas, consulta externa e internación. Certificado de incapacidades según decreto 2126. Facturación electrónica 100 en la línea. Módulo de Presupuesto actualizado con la nueva normatividad vigente. Implementación del módulo de activos fijos. Se capacitó al personal que maneja los módulos de Presupuesto, activos fijos y cuentas por pagar sobre el manejo y parametrización de los maestros. Se cuenta con soporte por parte del proveedor. Además, se viene trabajando con los bigarrón de las devoluciones, entampillas por pago y no por causación y el libro de caja.	Vencida
	La ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia dentro de su estructura financiera reporta en la cuenta 1132 Efectivo de Uso Restringido un saldo a 31 de diciembre de 2020 por $5280172kl que al ser comparado con el saldo reportado al cierre de la vigencia 2019 por $1160283kl indica una Variación de recursos de uso restringido entre una vigencia y otra por $4119889kl sin obtener información en la presente auditoría sobre la liberación de recursos de uso restringido que permita el cumplimiento de las características de Imparcialidad por limitación. El saldo auditor Con base en lo anterior no incumple lo enunciado en el Catálogo General de Cuentas que indica para esta cuenta "Representa el valor de los fondos se efectúa y equivalentes al efectivo que por encargo no están disponibles para su uso inmediato por parte de la empresa" aspecto que como se indicó anteriormente no pudo ser constatado en la entidad además se evidencia lo dispuesto en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público numeral 201 Verificabilidad Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones también los numerales 3101 Soportes Documentales y 3102 Análisis Verificación y Conciliación de la información Resolución 193 de 2016 regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación	El área contable no tuvo los soportes de la ejecución de la cuenta 1132	Incumplimiento en la cuenta 1132 efectivo de uso restringido	Tener los soportes de como se ejecuta los gastos de cada uno de los proyectos	Disponer de los soportes que permitan realizar el adecuado manejo de la cuenta 1132 al manejo del efectivo de uso restringido	Cumplir el 100% en los registros de la cuenta 1132	Porcentaje	100%	01/jun/2021	30/jun/2021	161	subgerencia financiera	100%	100%	452,14	0	0	SI		Se evidencia la existencia del contrato de "prestación de servicios de mantenimiento y soporte al Software SIRVIMINTS No. 062 con USISO S.A.S. #4C, del 27 de marzo de 2020 cupo DISJOTO es "prestar servicios de actualización y soporte para los módulos clínicos y administrativos de acuerdo con los alcances previstos en el presente contrato. Durante el primer semestre 2020 se viene trabajando en: La interoperabilidad de la historia clínica electrónica. Se implementaron nuevas plantillas (psicología, trabajo social, pediatría) en historias clínicas mas concisas con los campo requeridos. Mejor orden y organización de los registros clínicos por especialidad, facilitando la consulta y la consignación de la historia clínica. Parametrización de aspectos de la historia clínica en campos estructurados que permiten uniformidad en los registros. Interacción de medicamentos con la (Antígeno- antibiótico) Agado a enfermedades médicas, consulta externa e internación. Certificado de incapacidades según decreto 2126. Facturación electrónica 100 en la línea. Módulo de Presupuesto actualizado con la nueva normatividad vigente. Implementación del módulo de activos fijos. Se capacitó al personal que maneja los módulos de Presupuesto, activos fijos y cuentas por pagar sobre el manejo y parametrización de los maestros. Se cuenta con soporte por parte del proveedor. Además, se viene trabajando con los bigarrón de las devoluciones, entampillas por pago y no por causación y el libro de caja.	CUMPLIDA
	La ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera mediante la Resolución No 351 de 2019 y mediante la Resolución No 390 de 2019 Grupo Formal de Trabajo de Cobro por jurisdicción coactiva cumpliendo lo contenido en la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones generales para la depuración de la cartera pública. Requerimiento archivos de expedientes de cartera por recaudar a favor de la entidad presupuestar un saldo significativo de cartera por recaudar observando lo establecido en los numerales 3214 Análisis verificación y conciliación de información	Dificultades para la correcta conciliación de la cartera con los entidades responsables de pago	Incremento de la cartera mayor a 360 dias	Conciliación y saneamiento con todas las entidades que mantienen la cartera de la ESE Hospital San Juan de Dios del Santa Fe de Antioquia.	Mejorar la gestión de cartera disponiendo de saldos conciliados con cada una de las entidades para facilitar el cobro	Conciliar y sanear la cartera con el 100% de las entidades	Porcentaje	100%	01/jul/2021	31/dic/2021	26	Financiera	100%	400%	104,57	0	0	SI		Se ha conciliado la cartera con todas las entidades de pago en el 100 de la vigencia.	Cumplida
	Revisadas los movimientos presupuestales de la vigencia 2020 se detectó en el mes de mayo que se realizaron adiciones al presupuesto por valor de $4667616kl pero lo ejecutado para ese mes fue de $8603561,17 lo que da una incoherencia en el presupuesto de la entidad por un valor de $3936616kl lo anterior afecta el decreto 115 de 1996 y el acto N° 11 del CONFIS del 26 de mayo de 2020	Error en el reporte de información en adición al presupuesto	Errores en la información e incumplimiento de la normatividad vigente.	Hacer uso de los mecanismos mediante los cuales se modifica o adiciona el presupuesto para lo vigencia estos deben ser aprobados por el CONFIS Cumplimiento al Decreto 115 de 1996 en su artículo 23	Realizar las modificaciones al presuesto de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.	Realizar el 100% de las modificaciones al presupuesto de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.	Porcentaje	100%	01/jun/2021	31/dic/2021	30	Financiera	100%	500%	452,14	0	0	SI		Todas las adiciones se han realizado de acuerdo a las disposiciones	Cumplida
	En el contrato de suministro numero 043 de 2020 celebrado el 26 de marzo del año 2020 cuyo objeto es el "Suministro de 4 incubadoras de signos vitales multi parámetro ECG SpO2 RESP NIBP 3T TEMP PR Guaranta con evaluación de tono por poleo análisis de arritmias Bateria de 8hs interna recargable ", por un valor de $20000000 según los artículos 32 y 33 del decreto ley 410 de 2020 y desde el 17 de junio del año 2020 Se evidencia lo siguiente En el acta de supervisión número 1 del 14 de abril del año 2020 se recibe a entera satisfacción los suministros encargados en el proceso de contratación 043/2020 porque ha cumplido a calidad las exigencias de ley ha ejecutado el contrato a entera satisfacción y el contratista ha presentado oportunamente todos los soportes necesarios para el pago Revisado el contenido del expediente contractual se evidencia que el supervisor del contrato no realizó una nueva incorrección por sobre estimación de el rubro presupuestal numero 2101101 denominado "Mantenimiento Hospitalario" que se traduce en un presunto detrimento patrimonial por $3200000 según los artículos 32 y 33 del decreto ley 410 de 2020 y en contra de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84	Sobrecostos en la adquisición de equipos biomédicos	Incremento en el gasto en el rubro de mantenimiento hospitalario	La empresa en la etapa precontractual no los estudios previos ya trata de medios de los precios del mercado evitar sobrecostos en las compras	Realizar las cotizaciones que permitan realizar las compras empresa precios del mercado	Realizar sondeo en los precios de mercado para realizar las compras al 100%	Porcentaje	100%	01/jun/2021	31/dic/2021	30	Financiera	100%	600%	182,57	0	0	SI		Se realiza el análisis de mercado en la etapa de estudios previos para los diferentes contratos	Cumplida
	En el contrato 114 del año 2020 donde su objeto es la "Prestación de servicios para el apoyo logístico técnico administrativo y de suministros para actividad de promoción y prevención en salud pública a los niños y niñas de los hogares de los empleados públicos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia" con un valor de $3200000 firmado el 3 de diciembre de 2020 y con acta de liquidación se encontró lo siguiente 1 En el acta de supervisión número 1 del día 24 de diciembre del año 2020 por medio del cual se verificó el cumplimiento del objeto del contrato no se explicaron las razones por las cuales no aplica el pago en esta acta se afirma del cumplimiento del contrato pero no se especifica que se ha cumplido a satisfacción 2 Revisado el contenido del expediente supervisor con el listado de personal donde se relacionan la asistencia al evento 3 De igual forma no es posible determinar el cumplimiento de la totalidad del contrato con el registro fotográfico que se aporta en el expediente contractual De lo anterior se infiere una deficiencia en las labores de supervisión que lleva a que se pague un servicio no ejecutado en su totalidad Se evidencia que el contrato de 2020 por valor de $3200000 lo se refiere carece con responsabilidad por sobre estimación en el rubro presupuestal N°2101020 "Bienestar Social" que va en contravía de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y regula los artículos 114 y 115 del decreto ley 410 de 2020	No se recolectan los diferentes documentos de las actividades de bienestar social propuestas del supervisor del contrato	Incumplimiento en la normatividad de contratación relacionada con supervisión	El supervisor o interviente del contrato adjuntara en el acta de supervisión los soportes necesarios para el pago verificando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales	Realizar adecuada supervisión a los contratos garantizando que se cumple con todos los soporte de supervisión.	Realizar el proceso de supervisión al 100% de los contratos como lo dise la norma en cada una de sus aparte	Procentual	100%	01/jun/2021	31/dic/2021	30	Contratación	100%	700%	213,00	0	0	SI		Se viene cumpliendo con la distinta etapas en el proceso de supervisión de todos los contratos de la ESE	Cumplida
	Revisados los comprobantes de egreso de los contratistas que se relacionan en el cuadro adjunto correspondientes a los pagos realizados a los contratos celebrados con la ESE San Juan de Dios del municipio de Santa fe de Antioquia se evidenció que la base de cotización para el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se realizó sobre un valor diferente al según lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior genera un incumplimiento del contratista al Sistema General de Seguridad Social no descuido por el supervisor del contrato Lo que incumple lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011	Pues las personas jurídicas se verifica que tenga la certificación expedida por el contador	De presentarse este caso se escalatiria en la normatividad del sistema general de seguridad social	Identificar el cumplimiento del pago de la seguridad social acorde lo estipulado en la normatividad vigente	Verificarque todos los contratistas cumplan con el requerimiento del pago de seguridad social requerido	Realizar el 100% de los contratistas cumplan con la cotización a la seguridad social según la norma vigente	Porcentual	100%	01/jul/2021	31/dic/2021	30	Contratación	100%	800%	243,43	0	0	SI		Se verifica que todos los contratistas cumplen que la obligación en el pago de la seguridad social	Cumplida
	En el contrato CO7 – 2020 cuyo objeto es la "Prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la asesoría y el acompañamiento jurídico administrativo y técnico para el cobro de cartera a través del proceso de jurisdicción coactiva en sus etapas persuasiva y coactiva Adendo del apoyo en el mejoramiento de los ingresos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para la vigencia año 2020 con Solucriones Administrativas en Salud SAS en la cláusula sal estipula que la cuota Litis será del 12% más IVA de la cartera entregada al contratista y en el artículo quinto se establece también que el pago se realizará una vez la ESE confirme la recuperación de la cartera en sus cuentas bancarias Revisado el contenido del expediente contractual se evidencia que el valor a cancelar al contratista por el concepto de pago Litis de los pagos en valor bruto de 270478kl Este análisis se observó lo siguiente 1 El Oficio 50 celebrado el 17/06/2020 por valor de $3000000kl no solo modifica el valor sino el alcance del objeto contractual inicial dado que en este se especifica que el cobro de la cartera será a la Nueva EPS exclusivamente dejando por fuera las demás cuentas de la cartera que se encuentra discriminadas por entidades en los anexos del contrato inicial 2 Revisado el contenido del expediente se evidencia nuevamente diferente por lo que se debió proceder a realizar las acciones correspondiente así mismo en este otro sí no se encuentra debidamente justificado en los estudios previos y el valor del contrato se pactó en una cuantía superior al 50% y como ya se expresó cambió el alcance de las actividades del contratista Lo anterior se encontró contraria a los principios que deben regir la actividad contractual al interior de la Entidad en especial los principios Transparencia de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	No se aplicó concienzudamente el estudio de contratación de la ESE	Incumplimiento en la normatividad vigente	La empresa hará en los estudios previos una proyección mas ajustada a la realidad de los condiciones contractuales especificamente en los contratos cuyo pago vea por cuota de Litis	Aplicar debidamente los principios normativos de contratación en sus diferentes etapas	Realizar el 100% de contratos ajustados a los lineamientos normativos del estatuto de contratación de la ESE	Porcentual	100%	01/jul/2021	31/dic/2021	30	Contratación	100%	600%	273,86	0	0	SI		Se viene cumpliendo con las exigencias de contratación para todos los contratos vigentes. Vale mencionar que todas estas diferencias, inconsistencias fueron subsanadas en la liquidación de los contratos	Cumplida